



Sello Quarto. VENTE  
MARAVENSO. AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESEN-  
TA Y VNS.

vi devría sobre el caudal de Devitos de los siguientes años  
por dho e Juro y el Azucar diente y que se ponga en a quella dhero  
reia con apercibim.<sup>to</sup> de apremio en caso de experimentar  
mas demora que la de quinze dias con lo demas que ha car-  
ta Me Jure de la que ynteligencia da esta Ciudad. Dijo que ad-  
biendo gravissimas dificultades y perjuicios en que se pravi  
que Reparim.<sup>to</sup> para el pago de estas Cantidades por debers  
excluir del los dho Daks y Hallandros qual ymponi bi-  
dad en que del Caudal de Propios de dho Juro. por ha-  
llarse conovido Alcanze como lo acreditan las Cuentas  
Memorias a la Corte, y siendo constante que un acara de agua  
de Propios se entregó a la Junta de Luchena con la expre-  
sa aplicaz.<sup>on</sup> de que su producto sirviese para obras publicas  
y pago de Devitos desta Ciudad. Sendo este tan Privilegia-  
do por ser en favor de Su Mag.<sup>d</sup> Acordo duplicar al C.  
Cortes. Como se duplica se sirva como Presidente de dha Jun-  
ta disponer de dho y hazer presente en ella los autos de esta  
dho. y justos motivos que concurren para que no se pravi que dho.  
Reparim.<sup>to</sup> a fin de que en su consecuencia y cumplimiento.<sup>to</sup>  
dicha Mal Resoluz.<sup>on</sup> y aplicaz.<sup>on</sup> y destino dado a dha Casca  
Aqua Jaxi fue la entrega de el Menudo de lo producido, que  
dando separada la Cantidad demors en que fueron a pravi-  
das los Reparos para el Yenerim.<sup>to</sup> de las Casas Capitulares bajo  
el concepto de que al mismo fin haze esta dho. Representaz.<sup>on</sup>  
a su Mag.<sup>d</sup> y v. dho Mal Consejo d Camilla para que tenya abien

